



Conareme

Consejo Nacional de Residencia Médica Ley N° 30453



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Concurso Nacional de Admisión
al Residencia Médico 2025

CONCURSO NACIONAL DE ADMISIÓN AL RESIDENTADO MÉDICO 2025

Disposiciones Complementarias

Las presentes Disposiciones Complementarias precisan los alcances de la Ley N° 30453 (Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico), su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-SA, sus modificatorias dispuestas por Decreto Supremo N° 016-2020-SA, el Decreto Supremo 034-2023-SA y el Decreto Supremo 024-2024-SA

(Aprobado en Asamblea General Extraordinaria de CONAREME el lunes 3 de marzo de 2025. Modificado en Asamblea General Extraordinaria de CONAREME el martes 15 de abril de 2025, y el viernes 2 de mayo de 2025.)

Artículo 1°: DEL PROSPECTO DE ADMISIÓN.

El Prospecto de Admisión publicado por las instituciones universitarias formadoras en medio electrónico, debe incluir la información y documentos señalados en el artículo 13° del Procedimiento Especial para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico para el año 2025, aprobado por el Consejo Nacional de Residentado Médico en su Asamblea General Extraordinaria con fecha 13 de febrero 2025; asimismo, la referencia los siguientes documentos para conocimiento del postulante:

- 1.1 Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional del Residentado Médico (SINAREME), y sus modificatorias.
- 1.2 Decreto Supremo N° 007-2017-SA, Reglamento de la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional del Residentado Médico y sus modificatorias.
- 1.3 Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 1.4 Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS.
- 1.5 Decreto Supremo N° 005-97-SA, Reglamento de la Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS, y sus modificatorias.
- 1.6 Procedimiento Especial para el Concurso Nacional de Admisión para el año 2025, aprobado en Asamblea General Extraordinaria del Consejo Nacional de Residentado Médico, con fecha 13 de febrero de 2025.
- 1.7 Normas de las instituciones prestadoras de servicios de salud que regulan la participación de sus médicos al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2025.
- 1.8 Normatividad de las instituciones formadoras universitarias que no contravengan el marco normativo del SINAREME.

Artículo 2°: VACANTES Y MODALIDADES DE POSTULACIÓN.

- 2.1. El Consejo Nacional de Residentado Médico aprueba el Cuadro General de Vacantes, por Universidad, especialidad/subespecialidad, por sede docente, por modalidad de postulación, por institución prestadora de servicios de salud en su condición de financiador de vacante y por número de vacantes. Este cuadro, se elabora en coordinación entre las facultades de Medicina Humana que cuentan con programas de Residentado Médico y las instituciones prestadoras de servicios de salud (financiamiento de las vacantes): Ministerio de Salud, Gobiernos Regionales, EsSalud, Sanidad de las Fuerzas Armadas, Sanidad de la Policía Nacional del Perú, Instituto Medicina Legal, así como, las entidades prestadoras de salud privadas que financien vacantes y se constituyan en sedes docentes. Es obligación de las **instituciones prestadoras de servicios de salud acreditar el financiamiento de las vacantes a ofertar.**

Para el presente Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2025, los postulantes a las especialidades de **Medicina Familiar y Comunitaria, Genética Médica, Medicina Nuclear, Medicina Legal, Medicina del Deporte, Inmunología y Alergia, Radioterapia, Pediatría, Medicina de Enfermedades Infecciosas y Tropicales, Cirugía de Cabeza, Cuello y Maxilofacial, Medicina Ocupacional y Del Medio Ambiente, Hematología, Anatomía Patológica, Cirugía Pediátrica, Reumatología, Cirugía de Tórax y Cardiovascular y todas las Subespecialidades** solo lo harán a través del Proceso Electrónico, conducido por el

Jurado de Admisión de acuerdo con las normas del CONAREME, que se encargará de la elaboración de directivas específicas, documento que forma parte integrante de las presentes Disposiciones Complementarias.

- 2.2. El Cuadro General de Vacantes incluye todas las vacantes ofertadas y las modalidades de postulación.
- 2.3. Las modalidades establecidas son las señaladas en el artículo 17° de la Ley N° 30453: vacante libre, vacante por destaque y vacante cautiva. La propuesta de oferta de vacantes para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2025, es oficializada mediante Acta de los COREREMES o Comité Directivo de ser el caso y remitida al Comité Directivo del CONAREME, para la consolidación del Cuadro General de Vacantes y posterior aprobación por el CONAREME.

El número total de vacantes por especialidad y subespecialidad no podrá ser modificado en ningún caso, después de ser aprobado el Cuadro General de Vacantes por el Consejo Nacional de Residentado Médico - CONAREME. **Una vez adjudicada la vacante, no está permitido el cambio de especialidad, sede docente, ni modalidad de postulación;** según lo dispuesto en el Decreto Supremo N°007-2017-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N°30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico.

- 2.4. El postulante, a **vacante libre** que, al momento de su **inscripción**, tiene vínculo laboral y/o contractual con una institución pública, deberá presentar en el expediente de inscripción, declaración jurada con firma legalizada, en la cual señale el compromiso de renuncia o solicitud de baja (Sanidad de las Fuerzas Armadas y Policiales) irrevocable al cargo, puesto o servicio que venía ejerciendo antes de iniciar el Residentado Médico. **De adjudicar vacante**, deberá presentar la declaración jurada notarial de no percibir compensación, remuneración o contraprestación alguna de la institución con la cual tenía vínculo contractual o laboral; donde, además, declare que no tiene sanción administrativa vigente; debiendo adjuntar la copia legalizada de la carta de renuncia presentada. Esta declaración jurada deberá ser presentada dentro de los cinco (05) días hábiles de adjudicada la vacante, acompañada de la Carta de Renuncia o baja y ser comunicada a la institución prestadora de servicios de salud financiadora de la vacante. En un plazo máximo de treinta (30) días calendarios, después de adjudicada la vacante, deberá presentar a la Institución prestadora de servicios de salud como financiador de la vacante una copia del cargo de la aceptación de la renuncia o resolución de término de contrato con la institución con la que tenía vínculo laboral o contractual, expedida por autoridad competente.

Las entidades privadas que financien vacantes por modalidad libre asumirán el pago del periodo de formación de la especialidad/subespecialidad que comprenden: la **valorización principal- mensual (remuneración básica mensual) según lo establecido al médico cirujano en el nivel Residentado (equivalente al Nivel 1), correspondiente al marco legal vigente emitido bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1153, según Decreto Supremo N° 271-2023-EF, las guardias según los montos aprobados en el Decreto Supremo N°232-2017-EF, Decreto Supremo que fija el monto de la entrega económica del servicio de guardia en el marco de los establecido en el Decreto Legislativo 1153;** el seguro de riesgo complementario de salud y todos los beneficios legales que correspondan según la Ley. La entidad privada garantizará lo mencionado anteriormente, a través de una Carta Fianza Bancaria irrevocable por cada año del proceso de formación que establezca el programa de Residentado Médico, debiendo renovarse al haberse promovido al médico residente al año inmediato superior. La Carta Fianza deberá ser presentada ante la universidad durante el proceso de matrícula del adjudicatario, dentro de los plazos establecidos, debiendo la universidad remitir una copia al CONAREME, el cual informará trimestralmente a las entidades privadas el monto que percibe un médico residente financiado por el MINSA, para su equivalencia. El incumplimiento del otorgamiento de la Carta Fianza a favor del adjudicatario de vacante o médico residente habilita a éste a interponer los procesos indemnizatorios; sin perjuicio de las acciones que correspondan ejercitar por parte del CONAREME.

De no cumplir la Institución formadora Universitaria, con remitir la citada copia de la Carta Fianza, asumirá la responsabilidad administrativa y civil que corresponda.

Los postulantes a EsSalud y a entidades privadas con **contratos permanentes** que hayan cesado, o renunciado, podrán adjudicar a la misma institución en la modalidad de vacante Libre, siempre y cuando haya transcurrido un (01) año del cese o renuncia (artículo 78° de la Ley de Productividad y Competitividad laboral, texto único ordenado del Decreto Legislativo N° 728).

- 2.5. El postulante a la **Vacante por Destaque** tiene vínculo laboral público (nombrado, oficial de servicios, efectivo o su equivalente) y debe cumplir con los requisitos exigidos por su respectiva institución: Ministerio de Salud, EsSalud, Gobiernos Regionales, Instituto de Medicina Legal, Sanidades de las Fuerzas Armadas y Sanidad de la Policía Nacional del Perú y otras Instituciones de Salud del sector público.

Es financiada durante todo el período de formación por la institución de procedencia, excepto en lo correspondiente a las guardias y otros beneficios que resultan aplicables, que serán de responsabilidad de la institución prestadora de servicios de salud de destino.

No podrán postular en esta modalidad los profesionales médicos cirujanos contratados bajo el régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057- Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios-CAS; del mismo modo, aquellos contratados en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y N° 728.

Además, el postulante por esta modalidad debe ser autorizado por su institución de origen, de acuerdo con las normas administrativas correspondientes de cada institución, asumiendo el funcionario o servidor público, que suscribe, la responsabilidad administrativa, civil y penal, por los efectos de la autorización.

Los postulantes deben acreditar la autorización de su institución para la postulación por la modalidad de destaque, según Anexo N° 2 y presentar copia fedateada de su Resolución de Nombramiento o su equivalente de acuerdo con su régimen laboral.

- 2.6. Del postulante a la **Vacante Cautiva**:

La modalidad de Vacante Cautiva, es financiada durante todo el período de formación por la institución de procedencia, excepto en lo correspondiente a las guardias y otros beneficios que resultan aplicables, que serán de responsabilidad de la institución prestadora de servicios de salud de destino.

- 2.6.1. **Vacante Cautiva de la Policía Nacional.** - Es aquella vacante destinada exclusivamente a los médicos cirujanos en calidad de Oficiales de Servicios PNP efectivos, nombrados o con contrato a plazo indeterminado, que cumplan con los requisitos establecidos por su institución de acuerdo con su normativa vigente; financiada por la respectiva entidad, en función de la necesidad institucional priorizada y de acuerdo con la normatividad administrativa. El postulante en el momento de la inscripción debe presentar la autorización de su entidad, firmada por la autoridad de salud responsable, según **Anexo N° 3-A.**
- 2.6.2. **Vacante Cautiva de las Fuerzas Armadas.** - Es aquella vacante destinada exclusivamente a médicos cirujanos militares en la condición de efectivos; médicos civiles nombrados y médicos civiles contratados a plazo indeterminado, conforme a su normatividad aplicable institucional vigente; financiada por la respectiva entidad, en función de la necesidad institucional priorizada y de acuerdo con la normatividad administrativa. El postulante en el momento de la inscripción debe presentar la autorización de su entidad, firmada por la autoridad de salud responsable, **según Anexo N° 3-B.**
- 2.6.3. **Vacante Cautiva del Pliego 011 Ministerio de Salud, de sus organismos públicos y del Pliego de los Gobiernos Regionales.** - Es aquella vacante en las sedes docentes de Lima Metropolitana, destinada **exclusivamente** a Médicos Cirujanos nombrados comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276, del Pliego 011 Ministerio de Salud, de sus organismos públicos y del Pliego de los Gobiernos Regionales (a través de las Direcciones Regionales de Salud o sus equivalentes). No podrán postular en esta modalidad los profesionales médicos contratados bajo el régimen de los Decretos Legislativos N° 276, 728 y 1057 (CAS).

El postulante debe acreditar la autorización de su Entidad para la postulación en esta modalidad, según **Anexo N° 4-A** y presentar copia fedateada de su Resolución de Nombramiento al momento de la inscripción.

En esta modalidad, la Entidad de origen financia el pago de la formación del médico residente durante todo el período de formación y la Entidad de destino, el pago de guardias y otros beneficios legales que le sean aplicables de ser el caso.

- 2.6.4. **Vacante Cautiva de los Gobiernos Regionales en las sedes docentes de sus Regiones.-** Es aquella vacante en las sedes docentes de las Direcciones o Gerencias Regionales de Salud destinada exclusivamente a Médicos Cirujanos nombrados en su jurisdicción (ámbito regional), comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276. No podrán postular en esta modalidad los profesionales médicos contratados bajo el régimen de los Decretos Legislativos N° 276, 728 y 1057 (CAS).

El postulante debe acreditar la autorización de su Entidad para la postulación en esta modalidad, según **Anexo N° 4-B** y presentar copia fedateada de su Resolución de Nombramiento al momento de su inscripción.

En esta modalidad, la Entidad de origen financia el pago de la formación del médico residente durante todo el período y la Entidad de destino el pago de guardias hospitalarias y otros beneficios legales que le sean aplicables, de ser el caso.

- 2.6.5. **Vacante Cautiva de EsSalud.** - Es aquella vacante destinada exclusivamente a médicos cirujanos de EsSalud en sus sedes docentes. El postulante, deberá presentar documento que acredite nombramiento (Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276) o contrato vigente a **plazo indeterminado** (Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728) y un (01) año de **servicios ininterrumpidos** a la Institución en el **cargo de médico general o especialista o subespecialista, como nombrado o contratado a plazo indeterminado** (Respecto de los médicos CAS Indeterminados que hayan sido recientemente incorporados al Decreto Legislativo N° 728, se computará el tiempo de servicio que hayan tenido como CAS Indeterminados, antes de su incorporación al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728), computado a la fecha de la convocatoria pública al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2025.

Los postulantes deben acreditar la autorización de su Entidad para la postulación en la modalidad Cautiva de EsSalud, según **Anexo N° 5** y presentar copia fedateada de su Resolución de Nombramiento o Contrato a Plazo Indeterminado en el cargo de médico cirujano en su sede laboral. Asimismo, el postulante, no deberá ocupar cargo directivo o de confianza (por designación o por encargo) al momento de adjudicar vacante; a esta finalidad, el postulante antes de adjudicar deberá presentar en el correspondiente Proceso al que participa, copia fedateada del documento de renuncia presentado a EsSalud.

EsSalud remitirá al Jurado de Admisión el listado de postulantes que cumplieron con renunciar, de ser el caso, al cargo directivo o de confianza (por designación o por encargo) que habilita para adjudicar la vacante. EsSalud deberá bajo responsabilidad remitir hasta un día antes de la adjudicación de vacante el Listado de los postulantes que cumplieron con renunciar. Los Equipos de Trabajo de las Universidades deberán verificar, de ser el caso, que el adjudicatario en la condición de ocupar cargo directivo o de confianza (por encargo) haya renunciado antes de la adjudicación presentando la renuncia a su jefe inmediato superior.

Esta modalidad es financiada durante todo el período de formación por la Unidad Orgánica de procedencia, excepto en lo correspondiente a las guardias y otros beneficios que le sean aplicables, que serán de responsabilidad de la Unidad Orgánica de destino.

- 2.6.6. **Vacante Cautiva de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Privadas.** - Es aquella vacante destinada exclusivamente a médicos cirujanos que tienen vínculo con una institución prestadora de servicios de salud privada, contrato vigente a plazo indeterminado (Régimen Laboral Decreto Legislativo 728), con campos clínicos autorizados por el CONAREME; la misma que financia y oferta vacante, de acuerdo con la normatividad del SINAREME.

La institución prestadora de servicios de salud privada financia la oferta del 50% de sus vacantes como cautivas y el 50% como vacantes libres, ambas en su misma institución; la institución prestadora de servicios de salud privada debe tener convenio con la institución formadora universitaria.

En caso de financiar una oferta impar de vacantes, ésta deberá incidir en el mayor número de libres.

Cuando se cuente con un sólo campo clínico, se ha de financiar la oferta alternadamente por año, iniciándose una alternancia de un año como modalidad libre y al siguiente año como modalidad cautiva privada; en el marco de una mayor participación de las instituciones privadas en la formación de médicos especialistas.

El pago por realizarse a los médicos residentes por su formación será equivalente a lo percibido mensualmente por un médico residente financiado por el MINSA, guardias, seguro complementario de riesgos y demás beneficios que resulten aplicables.

Los médicos postulantes de esta modalidad deben acreditar que tienen vínculo laboral con la institución privada, contrato laboral a plazo indeterminado, como médico cirujano, a la fecha de la convocatoria pública al Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médico 2025, presentando copia simple del contrato laboral, que debe ser avalada con el sello y firma del representante legal de la institución; ello, ante el Equipo de Trabajo en el Proceso ante la Universidad o el Jurado de Admisión en el Proceso Electrónico, al momento de la postulación.

El postulante debe acreditar la autorización de su institución para la postulación en esta modalidad, según **Anexo N° 6**, la firma de la autoridad en el documento debe ser legalizada notarialmente, para su presentación al momento de su inscripción.

- 2.6.7. **Vacante Cautiva del Instituto de Medicina Legal.** - Es aquella vacante destinada exclusivamente a médicos cirujanos del Instituto de Medicina Legal (IML) en sus sedes docentes. El postulante, deberá presentar el documento que acredite nombramiento (Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276) y dos (02) años de servicios ininterrumpidos a la Institución en el cargo de médico general o especialista o subespecialista, como nombrado 276, computado a la fecha de la convocatoria pública al Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médico 2025. Los postulantes deben acreditar la autorización de su Entidad para la postulación en la modalidad Cautiva del IML, según **Anexo N° 7** y presentar copia fechada de su Resolución de Nombramiento en el cargo de médico cirujano en su sede laboral.

Esta modalidad será financiada durante todo el periodo de formación por la Unidad Ejecutora del Instituto de Medicina Legal.

El médico cirujano postulante por esta modalidad debe ser autorizado por su institución, de acuerdo con las normas administrativas correspondientes de cada una de ellas, asumiendo el funcionario, servidor público o representante legal de la persona jurídica pública o privada, que suscribe, responsabilidad administrativa, civil y penal, por los efectos de la autorización y adjudicación de una vacante al Concurso Nacional.

Para el caso de la presentación del expediente electrónico al Jurado de Admisión en el Proceso Electrónico o ante los Equipos de Trabajo en el Proceso ante la Universidad que se conformen, el médico cirujano postulante deberá escanear los documentos correspondientes y presentarlo a la plataforma SIGESIN.

GENERALIDADES DE POSTULACIÓN:

El médico residente es un médico cirujano en formación en un Programa de Segunda Especialidad Profesional de una Universidad bajo la modalidad de residentado médico, que, a partir de haber obtenido mediante el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico, el derecho de adjudicar una vacante ofertada y matricularse en la universidad, generando vínculo contractual con la institución prestadora de servicios de salud, con la finalidad de realizar sus estudios de especialización.

Todos los datos ingresados al Sistema de Gestión de Información del Sistema Nacional de Residentado Médico (en adelante SIGESIN), incluyendo los referentes a modalidad de postulación, especialidad/subespecialidad y universidad, no podrán ser modificados por ningún motivo, desde el momento que vincula el documento de identidad del postulante en el SIGESIN; y tiene este registro de datos el carácter de declaración jurada para todos sus efectos.

La trasgresión por parte del postulante, o adjudicatario de la vacante de las exigencias señaladas en este documento normativo, implica que se afecta la postulación y adjudicación, y se declare la nulidad de la adjudicación de la vacante, por la universidad correspondiente; la cual, le aplicará el máximo de la sanción establecida en el artículo 52° del Decreto Supremo N° 007-2017-SA, Reglamento de la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico, SINAREME, al haber contravenido la normativa del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2025; debiendo comunicar ello al CONAREME, dentro de los tres (03) días.

Los médicos cirujanos, tendrán la posibilidad de obtener información relacionada al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2025 a través de los canales de difusión (redes sociales, atención telefónica, entre otras que se habiliten), de tener alguna duda adicional podrán remitirlas al correo electrónico: admisión2025@conareme.org.pe; el mismo que estará habilitado desde la convocatoria hasta el cierre del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2025.

Artículo 3°: REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN Y POSTULACIÓN.

- 3.1 Para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2025, el CONAREME, ha determinado, la realización de dos procesos: Proceso Electrónico ante CONAREME, y el Proceso ante las Universidades.
- 3.2 En ambos procesos el postulante debe cumplir con todos los requisitos establecidos por CONAREME en concordancia con la Ley N° 30453, el Decreto Supremo N° 007-2017-SA y sus modificatorias, las Disposiciones Complementarias y aquellas normas o disposiciones establecidas por las instituciones prestadoras, las cuales se encuentran publicadas en la página web del Consejo Nacional de Residentado Médico (www.conareme.org.pe). Lo antes señalado es de estricto cumplimiento por parte de los postulantes, bajo sanción de ser retirado del Concurso Nacional e inhabilitado según corresponda en caso de incumplimiento.
- 3.3 **Para el caso, de la postulación en el Proceso ante la Universidad**, el médico cirujano postulante deberá generar su expediente de postulación y presentarlo de manera virtual en el SIGESIN, disponible en la página web de CONAREME (www.conareme.org.pe), debiendo ingresar los documentos escaneados en formato PDF considerados requisitos de acuerdo con la modalidad de postulación, para ser revisado por los Equipos de Trabajo conformados en las Universidades.

El Proceso ante la Universidad, iniciará el 12 de mayo, para lo cual, el postulante debe realizar dos depósitos:

- 3.3.1. Pago por concepto de registro de información y documentos al SIGESIN, por la cantidad de **S/ 428.00 (cuatrocientos veintiocho y 00/100 soles)** a la cuenta recaudadora del CONAREME en el banco **Scotiabank con la denominación EXUN 2025**, consignando sus nombres y apellidos completos y número de documento oficial de identidad.
- 3.3.2. Pago por concepto de postulación en el Proceso ante las universidades, en la cuenta bancaria, monto establecido por cada universidad de su elección.

Después de las veinticuatro (24) horas de realizado el pago, el postulante con el número generado en el voucher, procederá a

ingresar todos los datos establecidos en el SIGESIN, siendo de su responsabilidad el verificar el correcto llenado de los campos y los documentos adjuntos de acuerdo a la modalidad de postulación; para finalizar, procederá a imprimir su **CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**.

- 3.4 **Para el caso de la postulación al Proceso Electrónico del CONAREME**, el médico cirujano postulante deberá generar su expediente de postulación y presentarlo de manera virtual en el SIGESIN, disponible en la página web de CONAREME (www.conareme.org.pe), debiendo ingresar los documentos escaneados en formato PDF considerados requisitos de acuerdo con la modalidad de postulación.

Para el caso de los médicos postulantes a las especialidades de Medicina Familiar y Comunitaria, Genética Médica, Medicina Nuclear, Medicina Legal, Medicina del Deporte, Inmunología y alergia, Radioterapia, Pediatría, Medicina de Enfermedades Infecciosas y Tropicales, Cirugía de Cabeza, Cuello y Maxilofacial, Medicina Ocupacional y del Medio Ambiente, Hematología, Anatomía Patológica, Cirugía Pediátrica, Reumatología, Cirugía de Tórax y Cardiovascular y todas las subespecialidades que participan, deberán abonar un único pago por la cantidad de **S/ 1128.00 (Mil ciento veintiocho y 00/100 soles)**, en la cuenta recaudadora de CONAREME en Scotiabank EXUN 2025; SIENDO EL ÚNICO PAGO DE POSTULACIÓN, consignando sus nombres y apellidos completos y número de documento oficial de identidad. Después de las veinticuatro (24) horas de realizado el pago, el postulante con el número generado en el voucher, procederá a ingresar todos los datos establecidos en el SIGESIN, siendo de su responsabilidad el verificar el correcto llenado de los campos y los documentos adjuntos de acuerdo a la modalidad de postulación; para finalizar, procederá a imprimir su **CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**.

Para el caso de médicos postulantes a las especialidades de aquellas universidades que se han integrado al Proceso Electrónico (Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, Universidad Privada de Tacna, Universidad Científica del Sur, Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica y Universidad Nacional de Piura), concordante con el numeral 1.1 del artículo 14° del Procedimiento Especial para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico para el año 2025, **postularán únicamente a las especialidades que se encuentran contempladas en el Cuadro General de Vacantes**. Asimismo, deberán abonar un único pago por la cantidad de **S/ 1128.00 (Mil ciento veintiocho y 00/100 soles)**, en la cuenta recaudadora de CONAREME en Scotiabank EXUN 2025; SIENDO EL ÚNICO PAGO DE POSTULACIÓN, consignando sus nombres y apellidos completos y número de documento oficial de identidad. Después de las veinticuatro (24) horas de realizado el pago, el postulante con el número generado en el voucher, procederá a ingresar todos los datos establecidos en el SIGESIN, siendo de su responsabilidad el verificar el correcto llenado de los campos y los documentos adjuntos de acuerdo con la modalidad de postulación; para finalizar, procederá a imprimir su **CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**.

- 3.5 Para el caso de la modalidad destaque y cautiva, de médicos cirujanos nombrados, éstos deben tener la condición de activos en el Registro Nacional del Personal de la Salud del Ministerio de Salud – INFORHUS, siendo de su responsabilidad tener actualizada la información a la fecha de la convocatoria del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2025. Es de mencionar que el aplicativo del SIGESIN se encuentra vinculado (interconexión) con el INFORHUS, atendiendo que el personal de la salud del Ministerio de Salud cumpla con las condiciones de postulación, establecidas por la Ley N° 30453.

- 3.6 El postulante debe tener en consideración lo siguiente:

- El correcto llenado de la información al momento de la postulación y los documentos anexados/adjuntos en el SIGESIN con motivo de su postulación, es de responsabilidad exclusiva del postulante.
- Los datos registrados en el **SIGESIN no podrán ser modificados por ningún motivo**.
- El postulante debe consignar la Modalidad de postulación y Especialidad o Subespecialidad a la cual postula, de acuerdo con el Cuadro General de Vacantes aprobado por el CONAREME; la elección de la Especialidad o Subespecialidad (**ver Anexo N° 8**) y la Modalidad de postulación es de completa responsabilidad del postulante y no puede ser modificada, bajo ninguna consideración o caso.

- Al momento de la inscripción en el SIGESIN, se consignará la sede de rendición del examen escrito.
 - En caso de tener carnet de extranjería y DNI peruano a la vez, no se podrá utilizar para postular el carnet de extranjería, ello invalida la postulación, la adjudicación y el Residentado Médico de ser el caso se verifique durante la formación.
 - En el Proceso Electrónico y en el Proceso ante la Universidad, la fecha límite para el pago es el 29 de mayo y para la inscripción es el 29 de mayo.
- 3.7 Los médicos cirujanos titulados en el extranjero deben presentar debidamente escaneado en ambos lados el Título de Médico Cirujano; debe de contar con el reconocimiento de la Asamblea Nacional de Rectores, Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) o revalidado por una Universidad autorizada; en ambos casos deberán estar registrados en SUNEDU, estar inscritos y hábiles en el Colegio Médico del Perú, en conjunto con los otros requisitos establecidos por CONAREME.
 - 3.8 **Es requisito indispensable el haber realizado SERUMS en Medicina Humana, para postular y poder ser declarado apto para participar en el Concurso Nacional de Admisión**, para lo cual, **debe presentar la respectiva Resolución de Término**, que así lo acredite, según lo establecido en el numeral tercero del artículo 16° de la Ley N° 30453.
 - 3.9 Los postulantes deben presentar Certificado Médico de Salud Física expedidos por establecimientos públicos del sector salud autorizados para tal fin, firmado por el médico cirujano tratante. Estos documentos deben tener una antigüedad no mayor de 3 meses a la fecha de presentación.
 - 3.10 Sobre aquellos médicos cirujanos postulantes, que han renunciado a vacantes adjudicadas en Concursos Nacionales de otros años, y han sido calificadas por la Universidad como renunciadas justificadas, al haber acreditado enfermedad o incapacidad física, y que postulen al presente Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2025, deberán presentar Informe Médico (con una vigencia no mayor de 3 meses antes de la presentación del expediente de postulación) por médico especialista, expedido por Hospital Nacional y/o Hospital Regional, de haber superado la enfermedad e incapacidad física que limite la formación especializada, de no hacerlo no podrán postular al Concurso Nacional.
 - 3.11 Documento emitido por la Universidad que acredite que el postulante pertenece al quinto superior en pregrado de Medicina Humana, incluyendo la calificación del internado. El documento emitido por la universidad debe indicar el número total de alumnos de la promoción.
 - 3.12 Documento emitido por la Universidad que consigne el promedio de notas obtenido por el postulante en el pregrado, que incluya la calificación del internado.
 - 3.13 Constancia de la Nota del ENAM emitida por ASPEFAM.
 - 3.14 Constancia de trabajo como médico cirujano, en el caso de tener dos o más años en el primer nivel de atención de un establecimiento de salud del sector público, emitida por la autoridad correspondiente.
 - 3.15 El postulante en el momento de su inscripción debe presentar ambas caras de la declaración jurada con firma legalizada ante Notario Público (según formato de Anexo N° 9), mediante la cual se compromete a cumplir íntegramente con el Programa de Formación de Residentado Médico; en caso de incumplimiento, asume las responsabilidades administrativas, legales y económicas a que hubiere lugar.
 - 3.16 El postulante declarado apto para rendir el Examen Escrito deberá presentarse el 6 de julio, en su sede designada.
 - 3.17 Los postulantes a la vacante por modalidad Libre, que hayan culminado sus estudios de Residentado Médico, bajo cualquier modalidad, deberán acreditar el ejercicio profesional de tres (03) años en la especialidad de egreso, a la fecha de inscripción para el Concurso Nacional, conforme a su Cronograma de Actividades, para acceder a postular a otra especialidad.
 - 3.18 Los postulantes para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2025 a subespecialidades deben presentar el título de la especialidad prerequisite correspondiente, establecida por el CONAREME, salvo aquellos que hubiesen culminado sus estudios de formación especializada el mismo año de postulación a la subespecialidad, debiendo en dicho caso presentar la constancia de egresado correspondiente, que deberá coincidir con los estudios de la especialidad base correspondiente.

Artículo 4º: CALIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE POSTULACIÓN.

- 4.1 De conformidad con lo establecido en el artículo 9º del Procedimiento Especial del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico para el año 2025, se establece, que el Jurado de Admisión ha conformado Equipos de Trabajo, que es presidido por designación del Jurado, aplicando los criterios establecidos en la Ficha de Calificación aprobada por el CONAREME (**Anexo N° 10**), en el Proceso ante las Universidades y ejerciendo las facultades del Jurado de Admisión allí señaladas.
- 4.2 En el Proceso Electrónico y en el Proceso ante las Universidades, se calificarán los expedientes de postulación que sean remitidos de manera virtual a través del SIGESIN para su calificación y reevaluación de los expedientes observados que corresponda, verificando la veracidad y el levantamiento de las observaciones de ser el caso.
- 4.3 Para el caso de los médicos postulantes a las especialidades y subespecialidades, que participan del Proceso Electrónico, el Jurado de Admisión aplica el artículo 7 del Procedimiento Especial del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico, para el año 2025, aprobado por el CONAREME.
- 4.4 Tratándose de los Equipos de Trabajo en el Proceso ante las Universidades, se le delega las atribuciones contenidas en los numerales 3, 5, 6, 7, 9, del artículo 7 Procedimiento Especial del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico para el año 2025, aprobado por el CONAREME.
- 4.5 La calificación se hace sobre un puntaje máximo de 100 puntos. El examen escrito constituye el 80% (80 puntos) y la evaluación curricular el 20% (20 puntos). La cual estará a cargo del Jurado de Admisión.
- 4.6 Los Equipos de Trabajo del Proceso Electrónico y del Proceso ante las Universidades, aplicarán los puntajes señalados en el artículo 15º del Procedimiento Especial del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico para el año 2025, para lo cual deberán remitirse al Listado de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Públicos del Primer Nivel de Atención, que forma parte integrante de las Disposiciones Complementarias.

Descargar listado: <http://www.conareme.org.pe/web/Documentos/Admision2025/EESS.xlsx>

- 4.7 La labor realizada por **SERUMS, Anexo N° 10**, se bonifica de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Procedimiento Especial del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico para el año 2025, aprobado por el CONAREME. Para aquellos médicos cirujanos que realizaron el servicio antes de la dación del Decreto Supremo N° 007-2008-SA, se bonificará complementariamente de acuerdo con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 307- 2010/MINSA, precisando que el periodo laborado para acceder a esta bonificación complementaria no resulta computable para el **puntaje por años de servicio** al que se refiere la Evaluación Curricular del artículo 15 del Procedimiento Especial para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico para el año 2025, debiendo el postulante acreditar con constancia de trabajo correspondiente.
- 4.8 Los Equipos de Trabajo del Proceso ante las Universidades publicarán la relación de los postulantes con su respectiva calificación y la relación de los postulantes con expedientes observados (los cuales son descargados del SIGESIN) en su página web o en un panel de la Universidad y en el caso del Proceso Electrónico, el Equipo de Trabajo lo realizará en la página web del CONAREME. Para ambos procesos la publicación es el **día 20 de junio de 2025**. La relación de los postulantes contendrá, según el Proceso en el que postula: Nombres y apellidos del postulante ordenados por especialidad o subespecialidad a la que postula, calificación y condición de observado si corresponde.
- 4.9 Los reclamos correspondientes a la calificación son presentados **los días 23 y 24 de junio de 2025** a través del SIGESIN al cual ingresarán con su usuario y contraseña que se encuentra consignados en su constancia de inscripción, para su evaluación por el Jurado de Admisión (Proceso Electrónico) y por los Equipos de Trabajo (Proceso ante las Universidades), según el proceso en el que participa.
- 4.10 Las respuestas del Jurado de Admisión y de los Equipos de Trabajo sobre los reclamos presentados se comunicarán a través del SIGESIN entre el **24 al 27 de junio de 2025**.
- 4.11 La publicación de la lista final de postulantes aptos por el Jurado de Admisión será el día **30 de junio de 2025**. Asimismo, dicha lista será remitida a las sedes de rendición del examen escrito.
- 4.12 En los casos de presentación de documentos falsificados, suplantación y contravención de la Normativa del Concurso Nacional de Admisión y sus Disposiciones Complementarias se aplicará el artículo 52 del Decreto Supremo N° 007-2017- SA, disponiendo las acciones administrativas o legales que correspondan al caso. Estas decisiones son inapelables, debiendo comunicarse lo resuelto al CONAREME, para su conocimiento y las acciones que hubiere lugar.

- 4.13 Las denuncias que se formulen contra los postulantes respecto de su participación en el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2025 durante el proceso de postulación hasta el cierre del Concurso Nacional de Admisión se presentarán ante el Jurado de Admisión o ante el Equipo de Trabajo según el proceso en el que esté participando el postulante. La denuncia deberá estar fundamentada, siendo su trámite y resolución de responsabilidad de estas instancias. Lo resuelto es inapelable; con lo cual, se agota la vía administrativa.
- 4.14 Los médicos cirujanos incurso en inhabilitación vigente se encuentran impedidos de postular al presente Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2025.

Artículo 5º: EXAMEN ESCRITO.

5.1 De las sedes del Examen Único Nacional (EXUN):

- a. En cada sede del Examen Escrito, el Jurado de Admisión conformará un **Grupo de Trabajo (el equipo de trabajo conformado se constituye en Grupo de Trabajo)**, para la rendición del examen escrito, presidido por un Director de Posgrado o su representante en la sede de rendición del examen escrito, que estará facultado para aplicar lo regulado en el artículo 52 del Reglamento de la Ley aprobado por DS 007-2017-SA, en lo que le corresponda, dejándose constancia de su instalación mediante Acta.
- b. Las sedes del Examen Escrito deberán implementar medidas de seguridad para evitar el ingreso de artículos o bienes prohibidos; así como los actos de suplantación, el uso de todo tipo de equipo electrónico de comunicación y cualquier medio de información y/o comunicación, durante el desarrollo del Examen Escrito.
- c. El Grupo de Trabajo, conduce el examen escrito en la sede asignada, realizando la lectura de las Tarjetas de Identificación y de respuestas de cada postulante; lecturas, que serán cargadas en el SIGESIN para la calificación del examen escrito por el Jurado de Admisión.
- d. La Universidad participante que es sede del examen escrito contará con Docentes de Aula y Coordinadores para el mejor desempeño de las actividades del Grupo de Trabajo, quienes serán debidamente capacitados.
- e. A la finalización del Examen Escrito, los integrantes del Grupo de Trabajo elaborarán y suscribirán el Acta que deja constancia de los acontecimientos o circunstancias durante el desarrollo del examen escrito, debiendo entregar copia del Acta debidamente suscrita a cada uno de ellos; el Grupo de Trabajo de la Sede asignada entregará al representante del CONAREME una copia de todas las actas elaboradas y suscritas por sus integrantes.
- f. El Veedor designado por el CONAREME en presencia del Grupo de Trabajo realiza el lacrado de las fichas ópticas de identificación y respuestas, se realizará la firma del acta correspondiente. Posterior a ello, el Veedor trasladará el sobre lacrado a las Instalaciones del CONAREME para ser entregado al Presidente del Jurado de Admisión y así ser custodiadas por CONAREME por un periodo de dos (02) meses. Sólo se realizará la reevaluación de las fichas ópticas en caso se detecte por el Jurado de Admisión incongruencias de notas de los médicos postulantes que pertenecen a una aula designada.
- g. El Jurado de Admisión, remitirá los resultados a cada uno de los Equipos de Trabajo que participen en el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2025.
- h. El Jurado de Admisión podrá establecer otras atribuciones y/o actividades al Grupo de Trabajo.

5.2 Del ingreso de los postulantes a la Sede del examen:

- a. Las sedes del Examen Escrito solicitarán la presencia de un Fiscal de Prevención del Delito en cada sede, además, con el fin de garantizar la transparencia del proceso, realizarán las coordinaciones con el RENIEC para la identificación de cada postulante.
- b. Las sedes del Examen Escrito deberán implementar mecanismos de registro e identificación de postulantes con el DNI o Documento Oficial de Identidad que porta el postulante al momento de ingreso a la universidad y en cada una de las aulas de rendición del examen escrito.
- c. Las sedes al ingreso deberán contar con un arco detector de metales y/o paletas detectoras de metal debidamente calibradas, a fin de garantizar la seguridad evitando el ingreso de artículos o bienes prohibidos por las disposiciones

que regulan el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2025.

- d. El postulante **no podrá ingresar al interior de la sede del examen escrito, con CELULARES, RELOJES, cualquier DISPOSITIVO ELECTRONICO, libros, cuadernos, escritos de ningún tipo o tamaño, alimentos o aquellos artículos o bienes que expresamente están prohibidos o que puedan afectar la transparencia del concurso.**
- e. Cualquier dispositivo prohibido o que pueda afectar la transparencia del concurso, detectado al interior de la sede del examen escrito será retenido y entregado a la Policía, dejándose constancia mediante Acta. El postulante será separado de la rendición del examen escrito y perderá toda opción de postulación, haciéndose acreedor a sanción ética, administrativa, civil y penal como consecuencia de los hechos registrados y denunciados por el Jurado de Admisión.
- f. El suplantar es delito, aquella persona que se le encuentre suplantando será detenido por la Policía y denunciado. Quedan imposibilitados de seguir postulando, tanto el suplantador como el suplantado. El postulante se hará merecedor de la sanción ética, administrativa, civil y penal como consecuencia de las denuncias que presente el Jurado de Admisión.
- g. En el período de tiempo que dura la prueba escrita no está permitido conversar, mirar a las pruebas de los otros postulantes, recibir información de ninguna especie por elementos extraños al proceso, o por otros postulantes o por cualquier mecanismo.
- h. En el período de tiempo que dura la prueba escrita toda comunicación, consulta o inquietud será comunicada únicamente a la persona que es responsable de aula; la cual informará por los canales administrativos pertinentes.
- i. Durante el examen no está permitido ir a los servicios higiénicos, salvo situación de urgencia, para lo cual, se comunicarán con el (la) responsable de aula, quien designará a un personal de apoyo para que acompañe al postulante a los servicios higiénicos.
- j. Las Sedes del examen escrito, deberán suspender todo tipo de actividad en sus instalaciones, quedando el local para uso exclusivo del desarrollo del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2025, para esta actividad.
- k. Las aulas o los ambientes destinados para el examen escrito deben tener un máximo de 25 postulantes, lo que será verificado por el presidente del Grupo de Trabajo y el representante del CONAREME el día previo al examen escrito, cualquier irregularidad se informará al CONAREME. De la misma manera, se debe de verificar la no presencia de postulantes hermanos en una misma aula o ambiente destinado para el examen escrito.
- l. A efectos de lo señalado en el presente artículo, se faculta al Jurado de Admisión de aprobar la Directiva de Seguridad del Examen Escrito 2025.

5.3 **Desarrollo del Examen Escrito:**

El examen escrito de especialidades y subespecialidades constituye el ochenta por ciento del puntaje y equivale a ochenta puntos y los mecanismos serán establecidos por el Jurado de Admisión (duración, modalidad, preguntas):

- a. Para el llenado de la Tarjeta de identificación y Hoja de respuestas, el Docente de aula deberá dar instrucciones precisas a los postulantes sobre la forma correcta de hacerlo; asimismo verificar del correcto llenado y devolver al postulante la tarjeta de identificación en caso se presente un error en el llenado. Por ningún motivo se desglosará la tarjeta de identificación y hoja de respuestas antes de ser entregadas al postulante.
- b. Los postulantes utilizarán el número de su DNI en la tarjeta de identificación de datos de la prueba escrita. Los postulantes extranjeros utilizarán el número del Documento de Identidad que utilizaron en el momento de su inscripción en el SIGESIN según lo señalado en el numeral 3.6 de las presentes Disposiciones Complementarias.
- c. El Grupo de Trabajo de cada sede del Examen efectuará la lectura de la Tarjeta de identificación y Hoja de respuestas de cada postulante, las lecturas serán cargadas en el SIGESIN para la calificación por el Jurado de Admisión para realizar la calificación del Examen Escrito; con estos resultados, se establece el Orden de Mérito correspondiente por especialidad/subespecialidad y por modalidad (libre/cautiva/destaque). El Jurado de Admisión publica los resultados y remite a los Equipos de Trabajo en el Proceso ante las Universidades.
- d. El Jurado de Admisión estará constituido de acuerdo con los alcances de lo establecido en el artículo 6 del Procedimiento Especial del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico para el año 2025.
- e. El Jurado de Admisión publicará los resultados finales en la página web del CONAREME, **a más tardar el 7 de julio de 2025.**

- f. El Grupo de Trabajo en cada Sede del examen escrito, resolverá cualquier incidente que pueda presentarse durante el transcurso de éste.

5.4 **Examen Único Nacional:**

- a. El Jurado de Admisión durante el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2025, se encuentra facultado para implementar, desarrollar y elaborar los mecanismos de calidad, seguridad y transparencia del examen escrito y ejecutará las acciones para la conducción, elaboración y soporte logístico.
- b. El CONAREME ha constituido el Jurado de Admisión, que se encargará de la conducción del Examen Escrito 2025, conformado por cinco (5) integrantes titulares de las Escuelas, Direcciones, Secciones o unidades de Postgrado de las instituciones formadoras universitarias que integran el CONAREME. El Jurado de Admisión será presidido por el representante de la institución formadora universitaria con mayor antigüedad en el cargo de Director de la Escuela, Dirección, Sección o Unidad de Postgrado.
- c. El Examen escrito será elaborado por un Equipo de Docentes propuesto por el Subcomité de Admisión y aprobado por el Jurado de Admisión.
- d. El Subcomité de Admisión propone las condiciones para el soporte logístico del examen escrito, comprendiendo las acciones correspondientes a la impresión, embalaje, distribución y seguridad, así como, la distribución de las tarjetas ópticas a las sedes del examen escrito, lo cual debe ser aprobado por el Jurado de Admisión.
- e. El acto de la calificación es realizado exclusivamente por el Jurado de Admisión en CONAREME, quien elaborará la directiva correspondiente.

Artículo 6º: ADJUDICACIÓN DE PLAZAS Y TÉRMINO DEL PROCESO.

- 6.1 El Jurado de Admisión delega al Equipo de Trabajo en el Proceso ante las Universidades, el proceso de adjudicación de vacantes, la conducción de la adjudicación de las vacantes en estricto orden de mérito por modalidad y especialidad, así mismo la suscripción del Acta de Adjudicación, asumiendo las responsabilidades administrativas, civiles y penales correspondientes. Siendo sus decisiones inimpugnables.
- 6.2 **En el Proceso ante las Universidades se adjudicará el día 8 de julio de 2025** las vacantes ofertadas por el CONAREME, en la sede de adjudicación, las cuales serán entregadas en acto público, en estricto orden de mérito, por especialidad y de acuerdo con la modalidad de postulación de cada postulante y conforme al Proceso en el que ha participado. Para la adjudicación, cada Equipo de Trabajo utilizará el software interconectado con CONAREME en tiempo real, teniendo en cuenta que una vez que se adjudica la vacante, esta no puede ser cambiada ni en la especialidad ni en la modalidad.
- 6.3 Los Equipos de Trabajo, en el Proceso ante las Universidades, informarán al CONAREME mediante vía electrónica y con documento que sustente, la relación de ingresantes, a más tardar el **8 de julio de 2025**, para efectos de su aprobación por el Jurado de Admisión el **10 de julio de 2025**.
- 6.4 **En el caso del Proceso Electrónico, el Jurado de Admisión adjudicará el 9 de julio de 2025** las vacantes ofertadas por el CONAREME, en la sede de adjudicación, las cuales serán entregadas en acto público, en estricto orden de mérito, por especialidad o subespecialidad y de acuerdo con la modalidad de postulación de cada postulante y conforme al Proceso en el que ha participado. Para la adjudicación, el Jurado de Admisión, utilizará el software interconectado con CONAREME en tiempo real, teniendo en cuenta que una vez que se adjudica la vacante, esta no puede ser cambiada ni en la especialidad ni en la modalidad.
- 6.5 El postulante de acuerdo con el orden de mérito obtenido puede optar por una vacante disponible, lo cual, debe tener en cuenta lo siguiente:
 - 6.5.1 Tendrá que estar presente treinta minutos antes de la hora programada para el inicio de la adjudicación. Las puertas se cerrarán a la hora exacta señalada para la adjudicación en cada sede de adjudicación.
 - 6.5.2 Debe de portar obligatoriamente su Documento Nacional de Identidad y en caso de contar con otra nacionalidad, el número del Documento de Identidad que utilizaron en el momento de su inscripción.
 - 6.5.3 Tendrá una sola opción de adjudicar una vacante.
 - 6.5.4 En caso de no asistir o no tener representante legal autorizado con carta poder notarial o no adjudicar por renuncia o abstención al llamado, pierde su opción de adjudicar.

- 6.5.5 Una vez adjudicada la vacante, si renuncia pierde toda opción de adjudicación.
- 6.6 Los Equipos de Trabajo en el Proceso ante las Universidades, deberán informar, por vía electrónica y mediante documento que sustente, al Jurado de Admisión, sobre la relación de vacantes no adjudicadas por modalidad y la relación de postulantes que no adjudicaron, y que no hubieren renunciado ni se hubieran abstenido de adjudicar en la primera adjudicación, lo mismo que la relación de vacantes producidas por renuncia o abandono a más tardar el 11 de julio de 2025, para efectos de su inclusión en el Proceso de Adjudicación Complementaria Nacional.
- 6.7 Luego de la adjudicación por especialidades y por subespecialidades, las vacantes no ocupadas, así como las que quedarán vacantes por renuncia o abandono, **serán aprobadas y publicadas el 16 de julio de 2025 y adjudicadas el 18 de julio de 2025 en estricto orden de mérito nacional por modalidad de postulación y especialidad o sub especialidad (respetándose la especialidad prerequisite establecido por el CONAREME, a la que adjudica)**, en un proceso de adjudicación complementaria nacional a cargo del Jurado de Admisión, quien elaborará y aprobará el cuadro de vacantes a ofertarse, así como el listado a nivel nacional de todos los postulantes aptos por estricto orden de mérito y la publicará en su página web. Esta adjudicación se realizará con el aplicativo del SIGESIN del CONAREME.
- 6.8 El Jurado de Admisión aprueba la relación de ingresantes del proceso de adjudicación complementaria nacional, el día **21 de julio de 2025**. Asimismo, envía la relación de ingresantes a las instituciones prestadoras de servicios de salud: MINSA, ESSALUD, Gobiernos Regionales, Sanidades de las Fuerzas Armadas, Sanidad de la Policía Nacional del Perú, Instituto Nacional de Medicina Legal e Instituciones Privadas.
- 6.9 Finalizadas las etapas del Concurso Nacional, los Equipos de Trabajo en el Proceso ante las Universidades, enviarán al Jurado de Admisión el Informe Final, a más tardar el día **22 de julio de 2025**, el cual debe contener:
- 6.9.1 Nombre de los ingresantes por modalidad, especialidad y por sede docente, con el puntaje alcanzado, en cada uno de los factores de calificación.
 - 6.9.2 Vacantes ofertadas y ocupadas por especialidad y modalidad.
 - 6.9.3 Ocurrencias administrativas, legales o de otra índole, presentadas durante el Concurso Nacional de Admisión.
 - 6.9.4 Actas correspondientes a la distribución de vacantes.
- 6.10 El informe final debe ser enviado por el Jurado de Admisión al CONAREME, el día **24 de julio de 2025**, para ser aprobado en Asamblea General Extraordinaria del CONAREME el día **24 de julio de 2025**, fecha de cierre del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2025.
- 6.11 Si ocurriera alguna circunstancia posterior al Informe Final, referente al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2025, las Universidades, a través de las Unidades, Secciones o Escuelas de Postgrado, son responsables y están obligadas a informar por escrito al CONAREME.

Artículo 7º: Las decisiones del Jurado de Admisión, de los Equipos de Trabajo en el Proceso ante las Universidades y del Grupo de Trabajo, en el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2025, se encuentran en el marco de las normas que regulan el SINAREME y de aquellas disposiciones dictadas por el Jurado de Admisión y del CONAREME. Sus decisiones son inimpugnables.

Artículo 8º: El CONAREME acreditará a sus representantes ante los Grupos de Trabajo en calidad de miembros con voz y voto, quienes participarán en el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2025.

Artículo 9º: Los postulantes que hubieran adjudicado vacante ofertada, deberán presentar al momento de la matrícula ante la institución formadora universitaria, el certificado que acredite capacidad de lectura y comprensión del idioma inglés nivel básico.

Artículo 10º: El inicio de los Programas de Formación de segunda especialización en la modalidad de Residentado Médico para el año 2025 es el 1 de agosto del 2025, fecha para la cual los ingresantes deberán encontrarse **debidamente matriculados e iniciar sus actividades académico-asistenciales. De no encontrarse matriculado, se considera que no ha adquirido la condición de médico residente, perdiendo la plaza adjudicada y calificando este acto como abandono, según lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto Supremo N° 007-2017-SA. De ser el caso, se matricule y no asista a las actividades en la sede docente por más de tres (03) días consecutivos o cinco (05) días no consecutivos en un periodo de 30 días calendario, o más de quince**

(15) días no consecutivos en un período de ciento ochenta días (180) calendario, se establecerá el abandono por la universidad, conforme a lo dispuesto en el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador al Médico Residente en la Sede Docente.

Artículo 11°: El médico residente que haga abandono o renuncie a la vacante con posterioridad al 31 de julio, fecha de cierre del proceso, se le aplicará lo regulado en el artículo 51 del Decreto Supremo N° 007-2017-SA Reglamento de la Ley N° 30453.

Artículo 12°: Todo aquello no contemplado en las presentes Disposiciones Complementarias del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2025, será resuelto por el Jurado de Admisión.

ANEXO N° 1
CONCURSO DE ADMISIÓN 2025 - MODALIDAD DE POSTULACIÓN

MODALIDAD	VACANTES LIBRES	VACANTES CAUTIVAS: ▪ Sanidades FFAA ▪ Sanidad PNP, ▪ Del Pliego 011 Ministerio de Salud, de sus organismos públicos, y del Pliego de los Gobiernos Regionales en sedes docentes del MINSA de Lima Metropolitana, ▪ Gobiernos Regionales en sedes de sus regiones, ▪ EsSalud y ▪ Financiamiento privado	VACANTES POR DESTAQUE
FINANCIAMIENTO	PÚBLICO O PRIVADO	▪ Sanidades FFAA y Sanidad PNP ▪ Del pliego 011 Ministerio de Salud, de sus organismos públicos, y del Pliego de los Gobiernos Regionales en sedes docentes del MINSA en Lima Metropolitana. ▪ Gobiernos Regionales en sedes docentes de sus regiones ▪ EsSalud. ▪ Financiamiento privado.	PÚBLICO
DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS POSTULANTES AL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN	SOLO SI TIENE VINCULACIÓN LABORAL	AUTORIZACIÓN INSTITUCIONAL (SEGÚN ANEXO QUE CORRESPONDA)	AUTORIZACIÓN INSTITUCIONAL (SEGÚN ANEXO QUE CORRESPONDA)

REQUISITOS PARA PROGRAMACIÓN DE PLAZAS

REQUERIMIENTOS INSTITUCIONALES PARA PROGRAMAR LA VACANTE	1. DOCUMENTO INSTITUCIONAL. 2. LAS ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD PRIVADAS QUE FINANCIEN UNA VACANTE DEBEN PRESENTAR CARTA FIANZA BANCARIA DE PAGO DE REMUNERACIONES, GUARDIAS HOSPITALARIAS Y BENEFICIOS LEGALES QUE CORRESPONDAN POR TODO EL TIEMPO DE DURACION DEL PROGRAMA DE RESIDENTADO MÉDICO.	DOCUMENTO INSTITUCIONAL	DOCUMENTO INSTITUCIONAL
---	---	--------------------------------	--------------------------------

ANEXO N° 2

AUTORIZACIÓN DE POSTULACIÓN POR MODALIDAD DE DESTAQUE

El funcionario que suscribe
(Nombres y Apellidos completos)

- Director o Gerente Regional de Salud.....
(Gobiernos Regionales)
- Director de Salud / director del MINSA u Organismo Público
..... (Ministerio de Salud)
- Director de Red/Hospital/Instituto Nacional
- Director de la Sanidad (Sanidad Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú)
- Director o Funcionario de la institución pública..... (para instituciones
diferentes al MINSA y Sanidad FFAA y PNP; funcionario autorizado a suscribir este documento).

Conforme a la normativa legal vigente que rige la administración pública y el Sistema Nacional de Residentado Médico, se autoriza al médico cirujano:
..... con CMP y DNI N° a presentarse al Concurso Nacional
de Admisión al Residentado Médico 2025. Esta autorización se enmarca en las siguientes limitaciones **(llenado obligatorio)**:

Especialidad elegible:

- Solamente es autorizado para acceder a la siguiente especialidad/subespecialidad:

Adicionalmente, solo en el caso de no haber disponibilidad de vacante por especialidad/subespecialidad, podrá adjudicar una vacante del Proceso de Adjudicación Complementaria Nacional señalada en los numerales 6.6 y 6.7 del artículo 6° de las Disposiciones Complementarias del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2025, en la especialidad/subespecialidad, en la misma universidad u otra universidad dentro del marco de las prioridades establecidas por la priorización del cuadro regional o institucional.

Institución:

- No se establece restricción en este rubro.
- Solamente es autorizado para presentarse a las siguientes instituciones (marcar con una x, según se autorice)

Gobiernos Regionales	☐
Sanidad del Ejército	☐
Sanidad FAP	☐
Sanidad Naval	☐
Sanidad PNP	☐

La institución que represento asume el compromiso de pagar la remuneración al médico que adquiera la condición de residente, por el tiempo requerido por el programa de formación, conforme lo establece el Reglamento del Sistema Nacional de Residentado Médico y las Disposiciones Complementarias.

Lima, de del 2025

.....
Firma y Sello del Funcionario(a)
que suscribe

.....
Firma del Postulante
DNI N°

El correcto llenado de este documento es de entera responsabilidad de la Institución que autoriza, el mismo que tiene la validez de una Declaración Jurada bajo los alcances del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. Deberá contar con el visto bueno del Jefe inmediato del postulante.

ANEXO N° 3-A

Autorización de postulación por modalidad cautiva de la Sanidad de la Policía Nacional del Perú

El Director de la Sanidad suscribe la presente autorización:

Conforme a las disposiciones normativas institucionales vigentes y las del Sistema Nacional de Residentado Médico, autoriza a... , quien se desempeña como médico cirujano; Identificado con DNI N°....., con Registro del CMP N°, asignado al Centro Asistencial a presentarse al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2025, considerando lo siguiente:

1.- Que el citado médico cirujano, es conocedor del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, así también, los alcances de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 016-2013- IN.

2.- Especialidad/Sub especialidad a la que postula

La postulación a plazas cautivas de las Sanidades de la Policía Nacional del Perú se realizará solamente en las especialidades y/o subespecialidades programadas para el presente año, de acuerdo a las necesidades de médicos- especialistas, establecidas a nivel de la Entidad.

3.- La postulación y adjudicación se realizará por especialidad/subespecialidad de acuerdo con lo programado por la Sanidad PNP y solo en el caso de no haber disponibilidad de plaza por especialidad/subespecialidad, podrá adjudicar una vacante de la Sanidad PNP en el Proceso de Adjudicación Nacional señalado en los numerales 6.6 y 6.7 del artículo 6° de las Disposiciones Complementarias del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2025.

4.- La Sanidad de la Policía Nacional del Perú, dentro de sus normas internas, facilitará el desplazamiento de los ingresantes que cumplan con los requisitos establecidos, por el tiempo que dure el Residentado Médico.

5.- El / La interesado(a) al adquirir la condición de médico residente deberá cumplir con las normas del Sistema Nacional de Residentado Médico, las condiciones académicas y requisitos de la formación de la segunda especialización conforme a las exigencias de la Universidad y de la sede docente.

.....
Firma y Sello de la (s)
Autoridad(es) Competente (s)

Lima, de del 2025.

El correcto llenado de este documento es de entera responsabilidad de la Institución que autoriza, el mismo que tiene la validez de una Declaración Jurada bajo los alcances del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. Deberá contar con el visto bueno del Jefe inmediato del postulante.

ANEXO N° 3-B

Autorización de postulación por modalidad cautiva de la Sanidad de las Fuerzas Armadas

El Director de la Sanidad suscribe la presente autorización:

Conforme a las disposiciones normativas institucionales vigentes y las del Sistema Nacional de Residentado Médico, autoriza a....., quien se desempeña como médico cirujano; Identificado con DNI N°....., con Registro del CMP N°, asignado al Centro Asistencial de la Entidad , a presentarse al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2025, considerando lo siguiente:

☐

Especialidad/Sub especialidad a la que postula

La postulación a plazas cautivas de las Sanidades de las Fuerzas Armadas **se realizará solamente en las especialidades y/o subespecialidades programadas para el presente año, de acuerdo a las necesidades de médicos-especialistas, establecidas a nivel de la Entidad.**

☐

La postulación y adjudicación se realizará por especialidad/subespecialidad de acuerdo a lo programado por su entidad y solo en el caso de no haber disponibilidad de plaza por especialidad/subespecialidad, podrá adjudicar una vacante en su entidad en el Proceso de Adjudicación Nacional señalado en los numerales 6.6 y 6.7 del artículo 6° de las Disposiciones Complementarias del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2025.

Las Sanidades de las Fuerzas Armadas, dentro de sus normas internas, facilitarán el desplazamiento de los ingresantes que cumplan con los requisitos establecidos, por el tiempo que dure el Residentado Médico.

El / La interesado(a) al adquirir la condición de médico residente deberá cumplir con las normas del Sistema Nacional de Residentado Médico, las condiciones académicas y requisitos de la formación de la segunda especialización conforme a las exigencias de la Universidad y de la sede docente.

.....
Firma y Sello de la (s)
Autoridad(es) Competente (s)

Lima, de del 2025.

El correcto llenado de este documento es de entera responsabilidad de la Institución que autoriza, el mismo que tiene la validez de una Declaración Jurada bajo los alcances del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. Deberá contar con el visto bueno del Jefe inmediato del postulante.

ANEXO N° 4-A

Autorización de postulación y adjudicación por modalidad cautiva del Pliego 011 Ministerio de Salud, de sus organismos públicos y del Pliego de los Gobiernos Regionales en Sedes del Ministerio de Salud en la ciudad de Lima

El funcionario que suscribe (Nombres y Apellidos completos).

- Director/Gerente Regional de Salud de(Gobierno Regional).
- Director de Salud/director del MINSA u Organismo Público..... (Ministerio de Salud).
- Director de DIRIS/Hospital/Instituto Nacional.....

Conforme a la normativa legal vigente que rige la administración pública y el Sistema Nacional de Residentado Médico, autoriza al médico cirujano.....CMP..... y DNI..... a presentarse al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2025; a la siguiente especialidad autorizada

Esta autorización se enmarca en lo siguiente:

La postulación y adjudicación se realizará por especialidad/subespecialidad de acuerdo a lo programado por el Ministerio de Salud y Gobiernos Regionales, solo en el caso de no haber disponibilidad de plaza por especialidad/subespecialidad, podrá adjudicar una plaza del Proceso de Adjudicación Complementaria Nacional señalada en los numerales 6.6 y 6.7 del artículo 6° de las Disposiciones Complementarias del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2025, en la especialidad/subespecialidad, en la misma universidad u otra universidad dentro del marco de necesidades y limitaciones de la entidad prestadora.

El postulante al adquirir la condición de médico residente deberá cumplir con las normas del Sistema Nacional de Residentado Médico, las condiciones académicas y requisitos de la formación de la segunda especialización conforme a las exigencias de la Universidad y de la sede docente y, aquellas constituidas en lo establecido en la Ley N° 30453 y su Reglamento el Decreto Supremo 007-2017-SA.

Asimismo, cumplir con lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley del SINAREME N° 30453 que señala que los médicos residentes que pertenezcan a instituciones públicas en condición de nombrados pueden acogerse a la modalidad de destaque durante el periodo requerido para su formación y al finalizar el Residentado Médico retornarán a su sede de origen, debiendo permanecer en ésta obligatoriamente por un tiempo similar al de su formación de especialista.

La institución que represento asume el compromiso de pagar la remuneración al médico que adquiera la condición de médico residente, por el tiempo requerido por el programa de formación, conforme lo establece la Ley N° 30453 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 007-2017-SA y las Disposiciones Complementarias.

....., de del 2025

.....
Firma y sello del director/jefe institucional
(Sólo postulantes de Lima metropolitana)

.....
Firma y sello del gerente / director regional
(Sólo postulantes de Regiones)

.....
Firma del Postulante que suscribe
DNI N°

El correcto llenado de este documento es de entera responsabilidad de la Institución que autoriza, el mismo que tiene la validez de una Declaración Jurada bajo los alcances del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. Deberá contar con el visto bueno del Jefe inmediato del postulante.

(*) Fe de Erratas: La Secretaría Técnica del Comité Directivo del CONAREME, procede a corregir y aclarar quienes suscriben el Anexo 4-A.

ANEXO N° 4-B

Autorización de postulación y adjudicación por modalidad cautiva de los Gobiernos Regionales en sus regiones

El funcionario que suscribe (Nombres y Apellidos completos), Director Regional o Gerente Regional de Salud de (Gobierno Regional). Conforme a la normativa legal vigente que rige la administración pública y el Sistema Nacional de Residentado Médico, autoriza al médico cirujano: CMP..... y DNI..... a presentarse al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2025; a la siguiente especialidad autorizada.....

Esta autorización se enmarca en lo siguiente:

La postulación y adjudicación se realizará por especialidad/subespecialidad de acuerdo con lo programado por la Dirección/Gerencia Regional de Salud; y, solo en el caso de no haber disponibilidad de vacante para su especialidad/subespecialidad, podrá adjudicar una vacante del Proceso de Adjudicación Complementaria Nacional señalada en los numerales 6.6 y 6.7, del artículo 6° de las Disposiciones Complementarias del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2025, en la especialidad/subespecialidad, en la misma universidad u otra universidad dentro del marco de necesidades y limitaciones de la entidad prestadora.

El postulante al adquirir la condición de médico residente deberá cumplir con las normas del Sistema Nacional de Residentado Médico, las condiciones académicas y requisitos de la formación de la segunda especialización conforme a las exigencias de la Universidad y de la sede docente y, aquellas constituidas en la Ley N° 30453 y su Reglamento el Decreto Supremo 007-2017-SA:

Son obligaciones académico - asistenciales en la docencia en servicio:

- 1) Cumplir el número de horas semanales de las actividades académico – asistenciales, que no podrán ser menor a sesenta (60) horas, de acuerdo con su programa de formación.
- 2) Cumplir con el Plan Curricular, los Estándares de Formación, incluyendo la actividad asistencial requerida para la adquisición de las competencias, con la supervisión del Comité de Sede Docente y los docentes de la institución formadora universitaria responsables de la tutoría.
- 3) La guardia es remunerada, no debe exceder de doce (12) horas continuas. El número de guardias no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de diez (10) al mes. La programación de guardias y su número dependerá del requerimiento del programa de formación, de la capacidad presupuestal de la institución que financia la vacante y de la normativa vigente. La guardia se desarrolla en servicios de emergencia, unidades críticas, hospitalización o similares.
- 4) El médico residente programado en guardia nocturna tiene derecho al descanso pos-guardia, a partir de las 13:00 horas del día siguiente. al día siguiente de realizada la guardia nocturna, el residente no puede tener actividades que requieran estado de alerta máxima.
- 5) El médico residente tiene derecho a veinticuatro (24) horas de descanso continuo a la semana, según programación.
- 6) Una vez elegida la modalidad de postulación, según el cuadro de oferta de vacantes aprobado, el médico residente no puede cambiar de modalidad en ningún caso; la elección de esta modalidad es de completa responsabilidad del médico residente una vez elegida la vacante no está permitido el cambio de especialidad, modalidad, ni sede docente.

Asimismo, cumplir con lo establecido en la Ley del SINAREME N° 30453 que señala que los médicos residentes que pertenezcan a instituciones públicas, en condición de nombrados, pueden acogerse a la modalidad de destaque durante el periodo requerido para su formación y al finalizar el Residentado Médico retornarán a su sede de origen, debiendo permanecer en ésta obligatoriamente por un tiempo similar al de su formación de especialista.

La institución que represento asume el compromiso de pagar la remuneración al médico que adquiera la condición de residente, por el tiempo requerido por el programa de formación, conforme lo establece el Reglamento del Sistema Nacional de Residentado Médico y las Disposiciones Complementarias.

..... de del 2025.

.....
Firma y sello del director de la
red / hospital / instituto

.....
Firma y sello del gerente / director regional

.....
Firma del Postulante que suscribe
DNI N°

El correcto llenado de este documento es de entera responsabilidad de la Institución que autoriza, el mismo que tiene la validez de una Declaración Jurada bajo los alcances del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. Deberá contar con el visto bueno del Jefe inmediato del postulante.

(*) Fe de Erratas: La Secretaría Técnica del Comité Directivo del CONAREME, procede a corregir y aclarar quienes suscriben el Anexo 4-B.

ANEXO N° 5

CONCURSO NACIONAL DE ADMISIÓN DE RESIDENTADO MÉDICO 2025 AUTORIZACIÓN DE POSTULACIÓN POR MODALIDAD PLAZA CAUTIVA ESSALUD

Los funcionarios que suscriben la presente autorización:

- Conforme a las disposiciones normativas institucionales vigentes y del Sistema Nacional de Residentado Médico, autorizan a Don (Doña) : _____ con DNI N° _____, quien se desempeña como Médico Asistente, Código de Planilla N° _____, perteneciente al **Régimen Laboral del D. Leg. N° 276 (.....), Régimen Laboral del D. Leg. N° 728 Indeterminado (.....)**, siendo su área de origen el Centro Asistencial: _____ de la Red Asistencial/Prestacional: _____, para postular bajo la modalidad de **PLAZA CAUTIVA** al Proceso de Admisión 2025 Residentado Médico, considerando lo siguiente:
- Especialidad/Sub Especialidad a la que postula: _____
- La autorización otorgada, implica garantizar el cumplimiento de los siguientes compromisos:
 - ☐ La postulación a plazas cautivas en ESSALUD, se realizará **solamente en las especialidades y/o sub especialidades programadas para el presente año por ESSALUD, de acuerdo a las necesidades de médicos especialistas (Brecha Oferta / Demanda), establecidas a nivel institucional y de la Red Prestacional, Asistencial y /o Instituto Especializado correspondiente.**
 - ☐ Durante la distribución de plazas que realiza el CONAREME en adjudicación nacional en caso de existir vacantes no cubiertas, se autoriza al postulante a adjudicar plaza de otras Redes distintas a las de origen, **siempre y cuando la especialidad y sub-especialidad seleccionada sea compatible con las necesidades de médicos especialistas de la Red Prestacional, Asistencial, Instituto Especializado y otros; del área de origen del postulante.**
 - ☐ Cuando el Médico Residente haya culminado su especialización, **garantizar su inserción laboral especializada en su Red de Origen**, adoptando acciones a través de la Oficina de Recursos Humanos de la Red y/o Instituto Especializado, siempre y cuando haya cumplido con lo estipulado en lo dispuesto en la Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico – SINAREME, Directiva de Gestión del proceso de Capacitación en ESSALUD y Normas de Desplazamiento del Personal de ESSALUD.
- De acuerdo a la Directiva N° 01-GCGP-ESSALUD-2014, "Normas que regulan el Desplazamiento de Personal en ESSALUD" aprobada por la Resolución de Gerencia Central N° 772-GCGP-ESSALUD-2014 y sus modificatorias, y la Resolución de Gerencia Central N° 1747-GCGP-ESSALUD-2017, **ESSALUD** facilitará el desplazamiento de los ingresantes que cumplan con los requisitos establecidos, por el tiempo que dure el Residentado Médico.
- El trabajador ingresante al Programa de Residentado Médico, deberá cumplir con las funciones de Médico Residente (Profesional Médico con matrícula universitaria que realizará estudios de postgrado en Medicina Humana, por la modalidad de docencia en servicio y bajo los términos del establecimiento de salud para la obtención de su título de médico especialista), por lo tanto, deberá cumplir los horarios y roles de guardia asistenciales y académicas haciendo prevalecer lo estipulado en el artículo 18° de la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico SINAREME y en el artículo 36° de su Reglamento.
- El Residente se compromete a continuar prestando servicios a la Institución al término de su proceso de formación y retornar a su región de origen por un período equivalente al de su formación de acuerdo a lo estipulado en el numeral 17.3 del artículo 17 y la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico – SINAREME; numeral 8.2 de la Disposición Complementaria, transitoria y final de las Normas de Desplazamiento de Personal de ESSALUD aprobada por Resolución de Gerencia Central N° 772-GCGP-ESSALUD-2014 modificada por la Resolución de Gerencia Central N° 246-GCGP- ESSALUD-2023; Séptima Disposición Complementaria de la Directiva de Gerencia General N° 20-GCGP- ESSALUD-2020, "Gestión del Proceso de Capacitación en el Seguro Social de Salud- ESSALUD" aprobada con Resolución de Gerencia General N° 1448-GG-ESSALUD-2020, caso contrario reintegrará el total de las remuneraciones percibidas actualizadas, más los gastos que el Seguro Social de Salud (ESSALUD) haya efectuado sin perjuicio de las sanciones administrativas y/o disciplinarias a que hubiere lugar.**

Siendo el día ____ del mes de _____ del año 2025, en la ciudad de _____, firmamos el presente documento en tres (3) ejemplares, en señal de plena conformidad, quedando en nuestro poder un ejemplar del mismo en prueba de conocimiento de cada uno de los ítems expresados. Asimismo, una (1) copia del mismo será insertada en el respectivo Legajo de Personal del servidor.

	Jefe del Servicio /Departamento Médico	Gerente / Director del Centro Asistencial
Jefe de la Oficina/Unidad de Capacitación, Investigación y Docencia	Jefe de la Oficina de Recursos Humanos	Titular del Órgano Desconcentrado (Gerente / Director)

Nota 1: En caso el médico asistente interesado pertenezca a las Unidades Orgánicas de la Sede Central, suscribirán el presente documento: el Jefe inmediato o Subgerente, el Gerente de Línea, el Coordinador/Sectorista de Capacitación de la Gerencia Central, el Subgerente de Gestión de Personal de la GCGP y el Gerente Central de su Unidad Orgánica.

Nota 2: Para todos los ingresantes a modalidad cautiva que en adjudicación complementaria hubieran elegido una especialidad o sub-especialidad diferente a la autorizada en este formato, deberán presentar para los trámites de desplazamiento de personal un nuevo formato firmado con la especialidad o sub-especialidad adjudicada.

El correcto llenado de este documento es de entera responsabilidad de la Institución que autoriza el Desplazamiento, el mismo que tiene validez de una Declaración Jurada bajo los alcances de la Ley N° 27444 y el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

ANEXO N° 6
Vacante Cautiva de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Privadas

AUTORIZACIÓN DE POSTULACIÓN
(Debe ser presentado con firmas legalizadas notarialmente)

El Representante de la Institución que suscribe(Nombres y Apellidos completos)
Gerente General de(Clínicas o Instituciones Prestadoras de Salud Privadas),
Apoderado o Representante de(Clínicas o Instituciones Prestadoras de Salud Privadas).

Conforme a la normativa legal vigente que regula el Sistema Nacional de Residentado Médico Ley N° 30453 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 007-2017-SA, las Disposiciones Complementarias y los Acuerdos del Consejo Nacional de Residentado Médico, se autoriza al médico cirujano, quien también suscribe la presente autorización..... con
CMP.....y DNI, trabajador de nuestra institución a presentarse al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2025.

Esta autorización se enmarca en los siguientes compromisos legales para la Institución prestadora de servicios de salud privada, que represento y el trabajador médico postulante al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2025:

- A. La Institución prestadora de servicios de salud privada y el postulante, manifiestan que tienen pleno conocimiento y declaran conocer la normativa que regula el Sistema Nacional de Residentado Médico, asumiendo las obligaciones que se desprenden de la misma.
- B. El **Postulante**, de ingresar mediante el Concurso Nacional de Admisión de Residentado Médico 2025, al Programa de Formación de Segunda Especialización, asume la obligación de cumplir con las normas que regulan el Sistema Nacional de Residentado Médico, las de la Universidad a la que ingresó y las de la sede docente donde realizará sus estudios, en tanto no se contraponga con las normas que regulan el SINAREME, entre ellas, debe acreditar que tienen **vínculo laboral** con la institución privada, no menor a un año de contrato como médico cirujano, a la fecha de la convocatoria pública al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2025.
- C. El **Residente** deberá cumplir con las obligaciones y responsabilidades que le son inherentes en el artículo 18° de la Ley N° 30453 y el artículo 36° del Decreto Supremo N° 007-2017-SA y de aquellas que se desprenden de su condición.
- D. Impedimentos y sanciones del Residente:
 - a. El Residente manifiesta tener pleno conocimiento de los impedimentos y sanciones establecidas en el artículo 20° de la Ley N° 30453 y el artículo 52° del Decreto Supremo N° 007-2017-SA.
 - b. El Residente, si decide retirarse del Residentado Médico y se califica de injustificada tal acción por la Universidad, éste asume, en el ámbito laboral, las acciones legales que se desprenden de su relación laboral con su empleador; en el ámbito académico, las que se desprenden de la aplicación del artículo 20° de la Ley N° 30453 y el artículo 51 y 52° del Decreto Supremo N° 007-2017-SA, el que deberá ser formalizado por disposición expresa de la Universidad y ser comunicado a CONAREME para su conocimiento y acciones que correspondan en el marco de sus atribuciones; y en el ámbito ético y deontológico, por el Colegio Médico del Perú, de ser el caso.
- E. La Institución Prestadora de Servicios de Salud Privada, financiadora se compromete a abonar a **El Residente**, sus haberes mensuales, pagos de guardias y demás beneficios legales que le correspondan equivalente a la compensación económica que percibe un médico residente al amparo del Decreto Legislativo N° 1153, mientras dure su Programa de Formación de Segunda Especialización - Residentado Médico, conforme al numeral 7 del artículo 19° de la Ley N° 30453 y la Ley de Trabajo Médico Decreto Legislativo N° 559.
- F. La Institución prestadora de servicios de salud privada asume el compromiso de pagar la remuneración al médico que adquiera la condición de residente, por el tiempo requerido por el programa de formación, conforme lo establece la Ley, su Reglamento y las Disposiciones Complementarias.
- G. La Institución Prestadora de Servicios de Salud Privada financiadora de la formación y el postulante dejan expresa constancia que ni la Universidad ni la institución prestadora de servicios de salud son garantes ni corresponsables del cumplimiento de sus obligaciones expresas que le son inherentes a su condición de Médico Residente.
- H. La Institución Prestadora de Servicios de Salud Privada, debe emitir Carta Fianza Bancaria irrevocable por los años del proceso de formación que establezca el Programa de Residentado Médico, a favor del médico cirujano adjudicatario de la vacante, la que deberá ser presentada ante la Universidad al momento de la matrícula, a conocimiento del CONAREME.

Lima,dedel 2025.

.....
Sello y Firma del
Representante de La Institución
LA INSTITUCIÓN

.....
Nombre y Apellidos del Trabajador Postulante
DNI N°CMP.....
POSTULANTE

El correcto llenado de este documento es de entera responsabilidad de la Institución que autoriza, el mismo que tiene la validez de una Declaración Jurada bajo los alcances del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. Deberá contar con el visto bueno del Jefe inmediato del postulante.

ANEXO N° 7

Autorización de postulación por modalidad cautiva del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses

El Jefe Nacional del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses suscribe la presente autorización:

Conforme a las disposiciones normativas institucionales vigentes y las del Sistema Nacional de Residentado Médico, autorizando a quien se desempeña como médico cirujano; en la condición de nombrado bajo el régimen Laboral 276, Identificado con DNI N° , con Registro del CMP N° , asignado a la Unidad Médico Legal.....a presentarse al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2025, considerando lo siguiente:

1.- Que el citado médico cirujano, es conocedor del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, así también, los alcances de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005 - 90 - PCM.

2.- **Que se le autoriza a postular a la Especialidad**

La postulación a plazas cautivas del Instituto de Medicina Legal y ciencias Forenses se realizará **solamente en las especialidades programadas para el presente año, de acuerdo con las necesidades de médicos- especialistas, establecidas a nivel del Instituto; con arreglo al campo clínico autorizado por el CONAREME.**

3.- **La postulación y adjudicación se realizará por especialidad de acuerdo con lo programado por el Instituto de Medicina Legal y ciencias forenses y las Disposiciones Complementarias del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2025. El/la postulante podrá participar en la Adjudicación Complementaria en caso queden vacantes disponibles por nuestra institución.**

4.- EL Instituto de Medicina Legal y ciencias Forenses, dentro de sus normas internas, facilitará el desplazamiento de los ingresantes que cumplan con los requisitos establecidos, por el tiempo que dure el Residentado Médico.

5.- El / La interesado(a) al adquirir la condición de médico residente deberá cumplir con las normas del Sistema Nacional de Residentado Médico, las condiciones académicas y requisitos de la formación de la segunda especialización conforme a las exigencias de la Universidad y de la sede docente.

.....
Firma y Sello de la (s) Autoridad(es) Competente (s)

Lima, de de 2025.

El correcto llenado de este documento es de entera responsabilidad de la Institución que autoriza, el mismo que tiene la validez de una Declaración Jurada bajo los alcances del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. Deberá contar con el visto bueno del Jefe inmediato del postulante

ANEXO N° 8

ESPECIALIDADES, SUBESPECIALIDADES, ESPECIALIDAD PRERREQUISITO Y TIPO DE EXAMEN

ESPECIALIDADES	
1.	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN EN SALUD
2.	ADOLESCENTOLOGÍA
3.	ANATOMÍA PATOLÓGICA
4.	ANESTESIOLOGÍA
5.	CARDIOLOGÍA
6.	CIRUGÍA DE CABEZA, CUELLO Y MAXILOFACIAL
7.	CIRUGÍA DE TORAX Y CARDIOVASCULAR
8.	CIRUGÍA GENERAL
9.	CIRUGÍA ONCOLÓGICA
10.	CIRUGÍA PEDIÁTRICA
11.	CIRUGÍA PLÁSTICA
12.	DERMATOLOGÍA
13.	ENDOCRINOLOGÍA
14.	GASTROENTEROLOGÍA
15.	GENÉTICA MÉDICA
16.	GERIATRÍA
17.	GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA
18.	HEMATOLOGÍA
19.	INMUNOLOGÍA Y ALERGIA
20.	MEDICINA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES
21.	MEDICINA DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y TROPICALES
22.	MEDICINA DEL DEPORTE
23.	MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA
24.	MEDICINA FÍSICA Y DE REHABILITACIÓN
25.	MEDICINA INTENSIVA
26.	MEDICINA INTERNA
27.	MEDICINA LEGAL
28.	MEDICINA NUCLEAR
29.	MEDICINA OCUPACIONAL Y DEL MEDIO AMBIENTE
30.	MEDICINA ONCOLÓGICA
31.	NEFROLOGÍA
32.	NEUMOLOGÍA
33.	NEUROCIRUGÍA
34.	NEUROLOGÍA
35.	OFTALMOLOGÍA
36.	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA
37.	OTORRINOLARINGOLOGÍA
38.	PATOLOGÍA CLÍNICA
39.	PEDIATRÍA
40.	PSIQUIATRÍA
41.	RADIOLOGÍA
42.	RADIOTERAPIA
43.	REUMATOLOGÍA
44.	UROLOGÍA

SUBESPECIALIDADES	ESPECIALIDAD (ES) PRERREQUISITO(S)	TIPO DE EXAMEN
ANESTESIOLOGÍA CARDIOVASCULAR	ANESTESIOLOGÍA	ANESTESIOLOGÍA
ANESTESIOLOGÍA OBSTETRICA	ANESTESIOLOGÍA	ANESTESIOLOGÍA
ANESTESIOLOGÍA Y TERAPIA INTENSIVA CARDIOVASCULAR	ANESTESIOLOGÍA	ANESTESIOLOGÍA
CARDIOLOGÍA PEDIÁTRICA	PEDIATRÍA	PEDIATRÍA
CIRUGÍA CARDIOVASCULAR PEDIÁTRICA	CIRUGÍA DE TÓRAX Y CARDIOVASCULAR / CIRUGÍA CARDIOVASCULAR	CIRUGÍA CARDIOVASCULAR
CIRUGÍA DE TORAX Y CARDIOVASCULAR	CIRUGÍA GENERAL	CIRUGÍA GENERAL
CIRUGÍA DE COLON, RECTO Y ANO	CIRUGÍA GENERAL	CIRUGÍA GENERAL
CIRUGÍA DE MANO	CIRUGÍA PLÁSTICA / ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA	CIRUGÍA GENERAL
CIRUGÍA DE RETINA Y VÍTREO	OFTALMOLOGÍA	OFTALMOLOGÍA
CIRUGÍA DE TORAX ONCOLÓGICA	CIRUGÍA GENERAL Y ONCOLÓGICA / CIRUGÍA ONCOLÓGICA / CIRUGÍA DE TÓRAX Y CARDIOVASCULAR	CIRUGÍA DE TÓRAX Y CARDIOVASCULAR
CIRUGÍA HEPATOPANCREATOBILIAR Y TRANSPLANTE	CIRUGÍA GENERAL / CIRUGÍA ONCOLÓGICA	CIRUGÍA GENERAL
CIRUGÍA ONCOLÓGICA ABDOMINAL	CIRUGÍA GENERAL / CIRUGÍA ONCOLÓGICA / CIRUGÍA GENERAL Y ONCOLÓGICA	CIRUGÍA GENERAL
CIRUGÍA ONCOLÓGICA DE CABEZA Y CUELLO	CIRUGÍA DE CABEZA, CUELLO Y MAXILOFACIAL / CIRUGÍA ONCOLÓGICA	CIRUGÍA GENERAL
CIRUGÍA ONCOLÓGICA DE MAMAS, TEJIDOS BLANDOS Y PIEL	CIRUGÍA GENERAL / CIRUGÍA ONCOLÓGICA / CIRUGÍA GENERAL Y ONCOLÓGICA	CIRUGÍA GENERAL
CIRUGÍA PEDIÁTRICA	CIRUGÍA GENERAL	CIRUGÍA GENERAL
CIRUGÍA PLÁSTICA Y RECONSTRUCTIVA	CIRUGÍA GENERAL	CIRUGÍA GENERAL
DERMATOLOGÍA PEDIÁTRICA	DERMATOLOGÍA / PEDIATRÍA	PEDIATRÍA
EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS	PEDIATRÍA	PEDIATRÍA
ENDOCRINOLOGÍA PEDIÁTRICA	PEDIATRÍA	PEDIATRÍA
GASTROENTEROLOGÍA PEDIÁTRICA	PEDIATRÍA	PEDIATRÍA
GINECOLOGÍA ONCOLÓGICA	GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA / CIRUGÍA ONCOLÓGICA	GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA
HEMATOLOGÍA PEDIÁTRICA	HEMATOLOGÍA / PEDIATRÍA	PEDIATRÍA
INFECTOLOGÍA PEDIÁTRICA	PEDIATRÍA	PEDIATRÍA
MEDICINA INTENSIVA PEDIÁTRICA	PEDIATRÍA	PEDIATRÍA
NEFROLOGÍA PEDIÁTRICA	PEDIATRÍA	PEDIATRÍA
NEONATOLOGÍA	PEDIATRÍA	PEDIATRÍA
NEUMOLOGÍA ONCOLÓGICA	NEUMOLOGÍA	NEUMOLOGÍA
NEUMOLOGÍA PEDIÁTRICA	PEDIATRÍA	PEDIATRÍA
NEUROCIRUGÍA PEDIÁTRICA	NEUROCIRUGÍA	NEUROCIRUGÍA
NEUROLOGÍA PEDIÁTRICA	PEDIATRÍA	PEDIATRÍA
OFTALMOLOGÍA ONCOLÓGICA	OFTALMOLOGÍA	OFTALMOLOGÍA
OFTALMOLOGÍA PEDIÁTRICA Y ESTRABISMO	OFTALMOLOGÍA	OFTALMOLOGÍA
ONCOLOGÍA PEDIÁTRICA	PEDIATRÍA	PEDIATRÍA
PATOLOGÍA ONCOLÓGICA	PATOLOGÍA / ANATOMÍA PATOLOGICA / PATOLOGÍA Y LABORATORIO CLÍNICO	ANATOMÍA PATOLÓGICA

SUBESPECIALIDADES	ESPECIALIDAD (ES) PRERREQUISITO(S)	TIPO DE EXAMEN
PEDIATRÍA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES	PEDIATRÍA	PEDIATRÍA
PSIQUIATRÍA DE ADICCIONES	PSIQUIATRÍA	PSIQUIATRÍA
PSIQUIATRÍA DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE	PSIQUIATRÍA	PSIQUIATRÍA
RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA	RADIOLOGÍA	RADIOLOGÍA
UROLOGÍA ONCOLÓGICA	UROLOGÍA / CIRUGÍA ONCOLÓGICA	UROLOGÍA
UROLOGÍA PEDIÁTRICA	UROLOGÍA	UROLOGÍA

ANEXO N° 9 DECLARACIÓN JURADA

(Debe ser presentado con firma legalizada notarialmente ante el Jurado de Admisión o ante Equipo de Trabajo de la Universidad a la que postula, según sea el Proceso Electrónico o Proceso ante la Universidad)

Yo,, identificado con D.N.I. N° .. con domicilio real en
....., Provincia de....., Departamento.....,
Región....., médico cirujano con Colegio Médico del Perú N°, DECLARO EN HONOR
A LA VERDAD lo siguiente:

1°.- Tener pleno conocimiento de la normativa vigente y de las limitaciones de cada una de las modalidades de postulación y adjudicación de vacantes al momento de la inscripción respecto a lo establecido en el marco legal del Sistema Nacional de Residentado Médico Ley N° 30453 su Reglamento el Decreto Supremo N° 007-2017-SA, las Disposiciones Complementarias, el Procedimiento Especial del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico, para los años 2020 al 2025, aprobado por el CONAREME, asumiendo las responsabilidades establecidas.

2°.- Luego de ingresar mediante el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2025 al Programa de Formación de Segunda Especialización, asumo la responsabilidad de cumplir con las normas del Sistema Nacional de Residentado Médico, la Universidad a la que ingreso y la sede docente donde realizaré mis estudios.

3°.- Conocer y cumplir con las obligaciones y responsabilidades establecidas en el artículo 18° de la Ley N° 30453 y el 36° del Reglamento de la Ley N° 30453 el Decreto Supremo N° 007-2017-SA. y de aquellas que se desprenden de su condición de médico residente.

4°.- Tener pleno conocimiento de los Impedimentos y sanciones:

a) Sobre los impedimentos y sanciones establecidas en el artículo 20° de la Ley N° 30453 y el artículo 51 y 52 ° del Reglamento de la Ley N° 30453 Decreto Supremo N° 007-2017-SA.

b) En caso de abandono o renuncia injustificada de vacante del Residentado Médico, asumo la responsabilidad pecuniaria de devolver a la entidad prestadora el íntegro del costo que significó la realización del programa de Formación en Segunda Especialización - Residentado Médico, así como de otros beneficios a los cuales hubiera accedido debido al referido Residentado, todo ello en valores actualizados a la fecha de pago. Asimismo, me comprometo a resarcir a la entidad formadora las tasas académicas dejadas de percibir.

c) El resarcimiento de los daños y perjuicios causados, por el abandono anticipado del Programa de Residentado 2025, se realizará de acuerdo con lo establecido por los artículos 1969° y 1985° y demás pertinentes del Código Civil Peruano.

d) Asumo la responsabilidad administrativa, civil y/o penal por cualquier acción de verificación que compruebe adulteración, falsedad o inexactitud alguna de los consignados en la presente declaración jurada o de cualquier documento o información presentada en mi participación en el presente Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2025, bajo los alcances del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

5°.- Autorizo al Jurado de Admisión, al Consejo Nacional de Residentado Médico, al Comité Directivo y sus órganos administrativos sancionadores (órgano instructor y órgano sancionador), a realizar los actos de notificación al correo electrónico consignado al momento de mi registro en el SIGESIN, sea el caso de postulante o médico residente, siendo de mi responsabilidad la recepción de este.

Suscribo la presente ante Notario Público, como señal de conformidad, veracidad y cumplimiento, con pleno uso de mis facultades y de acuerdo con los alcances del principio de Autonomía de la Voluntad, establecido por el Código Civil vigente.

Lima,.....de.....del 2025

.....

Nombres y Apellidos
D.N.I:
CMP

ANEXO N° 10

FICHA DE CALIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE (EVALUACIÓN CURRICULAR)

Exp. N°

APELLIDOS Y NOMBRES

ESPECIALIDAD O SUBESPECIALIDAD ELEGIDA:

EVALUACIÓN CURRICULAR	PUNTAJE	PUNTAJE FINAL
1. PUNTAJE SERUMS - A partir de 2023-I, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 258-2020-MINSA y Resolución Ministerial 616-2022-MINSA. Grado de Dificultad 5 10 10 Grado de Dificultad 4 8 8 Grado de Dificultad 3 6 6 Grado de Dificultad 2 3 3 Grado de Dificultad 1 1 1 - A partir del 2008, de acuerdo con el Decreto Supremo N° 007-2008-SA. Quintil 1 10 10 Quintil 2 8 8 Quintil 3 6 6 Quintil 4 2 2 Quintil 5 0 0 - Antes del 2008, de acuerdo a la R.M. N° 307-2010- MINSA Se otorgará una bonificación complementaria de dos (2) puntos por año hasta un total acumulado máximo de cuatro (4) puntos a la bonificación obtenida por la realización del SERUMS antes de la vigencia del D.S. N° 007-2008-SA , por prestación de servicios de salud en el Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud y hasta un máximo de diez (10) puntos, considerando la suma de ambas bonificaciones. A 10 B 10 C 5 hasta 9 D 0 hasta 4		
2. PUNTAJE POR LOS AÑOS DE SERVICIO EN EL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICOS • Por 5 años de servicio en establecimiento(s) de salud del primer nivel de atención del sector público.	4	4

• Por 4 años de servicio en establecimiento(s) de salud del primer nivel de atención del sector público. • Por 3 años de servicio en establecimiento(s) de salud del primer nivel de atención del sector público. • Por 2 años de servicio en establecimiento(s) de salud del primer nivel de atención del sector público.	3	3
	2	2
	1	1
<u>3. PUNTAJE POR PERTENECER AL QUINTO SUPERIOR EN PREGRADO DE MEDICINA HUMANA</u> PUNTAJE POR PERTENECER AL QUINTO SUPERIOR QUE INCLUYE EL INTERNADO	1	1
<u>4. PUNTAJE DE HASTA CINCO PUNTOS:</u> 4.1 PARA MEDICOS GRADUADOS A PARTIR DEL AÑO 2009: <u>- 50% (2.5 PUNTOS) RENDIDO EL ENAM</u> NOTA 11 A 12.9 NOTA 13 A 14.9 NOTA 15 A 17.9 NOTA 18 A 20 <u>- 50% (2.5 PUNTOS) CORRESPONDIENTE AL PROMEDIO OBTENIDO EN EL PREGRADO QUE INCLUYE EL INTERNADO</u> SE APLICARÁ REGLA DE TRES SIMPLE CONSIDERANDO QUE LA NOTA 20 EQUIVALE A 2.5 PUNTOS. 4.2 PARA LOS MEDICOS GRADUADOS ANTES DEL AÑO 2009: 100% (5 PUNTOS) CORRESPONDIENTE AL PROMEDIO OBTENIDO EN EL PREGRADO QUE INCLUYE EL INTERNADO. SE APLICARÁ REGLA DE TRES SIMPLE CONSIDERANDO QUE LA NOTA 20 EQUIVALE A 5 PUNTOS	1.0 1.5 2.0 2.5 2.5 5	1.0 1.5 2.0 2.5 2.5 5
		MÁXIMO ALCANZABLE: 20



Conareme

Consejo Nacional de Residencia Médica Ley N° 30453